

ano 19 - n. 78 | outubro/dezembro – 2019
Belo Horizonte | p. 1-290 | ISSN 1516-3210 | DOI: 10.21056/aec.v19i78
A&C – R. de Dir. Administrativo & Constitucional
www.revistaaec.com

A&C

**Revista de Direito
ADMINISTRATIVO
& CONSTITUCIONAL**

**A&C – ADMINISTRATIVE &
CONSTITUTIONAL LAW REVIEW**

FORUM

FÓRUM

Luís Cláudio Rodrigues Ferreira
Presidente e Editor

Av. Afonso Pena, 2770 – 15º andar – Savassi – CEP 30130-012 – Belo Horizonte/MG – Brasil – Tel.: 0800 704 3737
www.editoraforum.com.br / E-mail: editoraforum@editoraforum.com.br

Impressa no Brasil / Printed in Brazil / Distribuída em todo o Território Nacional

Os conceitos e opiniões expressas nos trabalhos assinados são de responsabilidade exclusiva de seus autores.

A246 A&C : Revista de Direito Administrativo & Constitucional. – ano 3, n. 11, (jan./mar. 2003) - . – Belo Horizonte: Fórum, 2003-

Trimestral
ISSN: 1516-3210

Ano 1, n. 1, 1999 até ano 2, n. 10, 2002 publicada pela Editora Juruá em Curitiba

1. Direito administrativo. 2. Direito constitucional.
I. Fórum.

CDD: 342
CDU: 342.9

Coordenação editorial: Leonardo Eustáquio Siqueira Araújo
Capa: Igor Jamur
Projeto gráfico: Walter Santos

Periódico classificado no Estrato A2 do Sistema Qualis da CAPES - Área: Direito.

Qualis – CAPES (Área de Direito)

Na avaliação realizada em 2017, a revista foi classificada no estrato A2 no Qualis da CAPES (Área de Direito).

Entidade promotora

A *A&C – Revista de Direito Administrativo e Constitucional*, é um periódico científico promovido pelo Instituto de Direito Romeu Felipe Bacellar com o apoio do Instituto Paranaense de Direito Administrativo (IPDA).

Foco, Escopo e Público-Alvo

Foi fundada em 1999, teve seus primeiros 10 números editorados pela Juruá Editora, e desde o número 11 até os dias atuais é editorada e publicada pela Editora Fórum, tanto em versão impressa quanto em versão digital, sediada na BID – Biblioteca Digital Fórum. Tem como principal objetivo a divulgação de pesquisas sobre temas atuais na área do Direito Administrativo e Constitucional, voltada ao público de pesquisadores da área jurídica, de graduação e pós-graduação, e aos profissionais do Direito.

Linha Editorial

A linha editorial da *A&C – Revista de Direito Administrativo e Constitucional*, estabelecida pelo seu Conselho Editorial composto por renomados juristas brasileiros e estrangeiros, está voltada às pesquisas desenvolvidas na área de Direito Constitucional e de Direito Administrativo, com foco na questão da efetividade dos seus institutos não só no Brasil como no Direito comparado, enfatizando o campo de interseção entre Administração Pública e Constituição e a análise crítica das inovações em matéria de Direito Público, notadamente na América Latina e países europeus de cultura latina.

Cobertura Temática

A cobertura temática da revista, de acordo com a classificação do CNPq, abrange as seguintes áreas:

- Grande área: Ciências Sociais Aplicadas (6.00.00.00-7) / Área: Direito (6.01.00.00-1) / Subárea: Teoria do Direito (6.01.01.00-8) / Especialidade: Teoria do Estado (6.01.01.03-2).
- Grande área: Ciências Sociais Aplicadas (6.00.00.00-7) / Área: Direito (6.01.00.00-1) / Subárea: Direito Público (6.01.02.00-4) / Especialidade: Direito Constitucional (6.01.02.05-5).
- Grande área: Ciências Sociais Aplicadas (6.00.00.00-7) / Área: Direito (6.01.00.00-1) / Subárea: Direito Público (6.01.02.00-4) / Especialidade: Direito Administrativo (6.01.02.06-3).

Indexação em Bases de Dados e Fontes de Informação

Esta publicação está indexada em:

- Web of Science (ESCI)
- Ulrich's Periodicals Directory
- Latindex
- Directory of Research Journals Indexing
- Universal Impact Factor
- CrossRef
- Google Scholar
- RVBI (Rede Virtual de Bibliotecas – Congresso Nacional)
- Library of Congress (Biblioteca do Congresso dos EUA)
- MIAR - Information Matrix for the Analysis of Journals
- WorldCat
- BASE - Bielefeld Academic Search Engine
- REDIB - Red Iberoamericana de Innovación y Conocimiento Científico
- ERIHPLUS - European Reference Index for the Humanities and the Social Sciences
- EZB - Electronic Journals Library
- CiteFactor
- Diadorim

Processo de Avaliação pelos Pares (Double Blind Peer Review)

A publicação dos artigos submete-se ao procedimento *double blind peer review*. Após uma primeira avaliação realizada pelos Editores Acadêmicos responsáveis quanto à adequação do artigo à linha editorial e às normas de publicação da revista, os trabalhos são remetidos sem identificação de autoria a dois pareceristas *ad hoc* portadores de título de Doutor, todos eles exógenos à Instituição e ao Estado do Paraná. Os pareceristas são sempre Professores Doutores afiliados a renomadas instituições de ensino superior nacionais e estrangeiras.

El impacto de la jurisprudencia interamericana sobre las decisiones de la Administración Pública

The impact of inter-american jurisprudence on Public Administration decisions

Juan Carlos Covilla Martínez*

Universidad Externado de Colombia (Colombia)
juan.covilla@uexternado.edu.co

Recibido/Received: 19.09.2019 / September 19th, 2019

Aprovado/Approved: 06.12.2019 / December 6th, 2019

Resumen: El trabajo tiene como objetivo responder si el juez interamericano puede adoptar decisiones que afecten a la administración pública, exigiéndole cierta conducta. Para este fin, se revisarán las decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que impactan sobre la administración pública, el rol del juez frente a la discrecionalidad de la administración pública y las transformaciones del rol del juez de la administración pública en casos de violación de derechos humanos.

Palabras clave: Corte Interamericana de Derechos Humanos. Derechos humanos. Convencionalidad. Administración pública. Control de convencionalidad.

Como citar este artículo/*How to cite this article:* COVILLA MARTÍNEZ, Juan Carlos. El impacto de la jurisprudencia interamericana sobre las decisiones de la Administración Pública. *A&C – Revista de Direito Administrativo & Constitucional*, Belo Horizonte, ano 19, n. 78, p. 13-31, out./dez. 2019. DOI: 10.21056/aec.v19i78.1203.

* Profesor de Derecho Administrativo de la Universidad Externado de Colombia (Bogotá, Colombia). Doctor en Derecho por la Universidad de Barcelona, España. Abogado y Magíster en Derecho Administrativo de la Universidad Externado de Colombia. I.I.L.L.M en Derecho Europeo por la Academia de Derecho Público Europeo. Diplomado en Litigio Arbitral por la Cámara de Comercio de Bogotá y el Ministerio de Justicia. E-mail: juan.covilla@uexternado.edu.co.

Abstract: The objective of the work is to answer if the inter-american judge can make decisions that affect the public administration, demanding certain conduct. To this end, the decisions of the Inter-American Court of Human Rights that impact on public administration will be reviewed, as well the roll of the judge in the discretion of public administration and the changes of the roll of public administration in cases of human rights violations.

Keywords: Inter-American Court of Human Rights. Human rights. Conventionality. Public administration. Conventionality control.

Sumario: Introducción – **1** Decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que impactan sobre la administración pública – **2** El rol del juez frente a la discrecionalidad de la administración pública – **3** La transformación del rol del juez de la administración pública en casos de violación de derechos humanos – Conclusión – Referencias

Introducción

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “Corte IDH”) viene adelantando una labor importante en la protección de los derechos humanos en la región. Su jurisprudencia ha logrado identificar y sancionar Estados por el incumplimiento de la Convención, y ha logrado incluso la prevención de posibles violaciones. Para lograr esta finalidad, la Corte IDH ha utilizado medidas de reparación que exigen de la administración pública unas determinadas conductas, medidas que van desde exigir la construcción de un monumento y financiación de una carrera hasta derogar un reglamento expedido por el presidente de la república.

El estudio de este tipo de medidas se ha dado con frecuencia desde la perspectiva del sistema interamericano de derechos humanos,¹ sin embargo, desde la perspectiva del derecho administrativo su análisis no ha sido abordado con suficiencia. Tal como se analizará en este trabajo, la revisión de estas medidas, el control judicial y las exigencias a la administración pública plantean un debate que debe analizarse desde esta disciplina, ya que se contraponen al funcionamiento del juez administrativo interno.

Para hacer este análisis se expondrán fallos que se han adoptado contra el Estado colombiano. En todo caso, la convencionalidad ha llevado a exponer que este tipo de decisiones tienen un impacto sobre el resto de Estados miembros de la Convención, por lo que el análisis aquí expuesto podrá ser de utilidad para estos.

El problema jurídico que se abordará en este trabajo será, entonces, ¿es posible que el juez interamericano adopte decisiones que impacten sobre la administración pública exigiendo una determinada conducta? Como se verá a lo largo de este

¹ Véase UMAÑA HERNÁNDEZ, Camilo Eduardo. Reparación interamericana en los casos colombianos. In: ACOSTA ALVARADO, Paola Andrea; CASTRO FRANCO, Alexandra (Ed.). *Jurisprudencia Interamericana en los casos contra Colombia*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2018. p. 548-563.

trabajo, la respuesta es afirmativa, por lo que urge plantear el debate del alcance y análisis de este tipo de decisiones.

Para desarrollar esta hipótesis, en primer lugar, se revisarán (1.) las decisiones de la Corte IDH que impactan sobre la administración pública, en segundo lugar, se estudiará (2.) el rol del juez frente a la discrecionalidad de la administración pública y, en tercer lugar, (3.) se analizarán las transformaciones del rol del juez de la administración pública en casos de violación de derechos humanos.

1 Decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que impactan sobre la administración pública

En esta sección se estudiará el funcionamiento de la Corte IDH sobre el derecho interno, partiendo de la facultad que tiene de exigir determinadas condiciones que van desde la rama legislativa, judicial hasta la administración pública y finalizando en las decisiones concretas que tienen un impacto en esta última. Para esto, por un lado, se analizará (1.1) el juez interamericano y sus decisiones en el derecho interno y, por otro lado, se estudiarán (1.2) las fórmulas utilizadas por la Corte IDH para impactar en la administración pública.

1.1 El juez interamericano y sus decisiones en el derecho interno

La Corte IDH tiene una larga tradición respecto de las decisiones que tienen un impacto en el derecho interno, y en particular sobre la administración pública. Se afirma que la decisión que inició esta línea fue la de *Aloeboetoe vs. Surinam* de 10 de septiembre de 1993, modificando así la práctica de la Corte de únicamente tomar decisiones que versaran sobre la obligación de respetar los derechos a la libertad personal, a la integridad personal y el derecho a la vida. Supuso entonces un hito importante en la historia de la jurisprudencia interamericana, ya que buena parte de las decisiones que se tomaron en esta etapa fueron sustento para consolidar una línea jurisprudencial sobre violaciones a los derechos respecto de la protección judicial y las garantías judiciales.²

La decisión de la Corte IDH de exigir medidas en el orden interno de los Estados miembros de la CIDH cuando se ha producido una vulneración de los derechos humanos tiene fundamento principalmente en el artículo 2 de la Convención, al señalar “Si en el ejercicio de los derechos y libertades mencionados en el artículo 1 no estuviere ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter,

² VENTURA ROBLES, Manuel. *Corte Interamericana de Derechos Humanos: Memorias de su creación y actuación*. Medellín: Ediciones UNAULA, 2017. p. 48 y ss.

los Estados partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades”.

El artículo 2 de la CIDH tiene su origen, a su vez, en el art. 2.2. del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.³ Respecto de este último, el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas encargado de hacer el seguimiento de dicho Pacto estableció en la Observación General No. 31 (Naturaleza de la obligación jurídica general impuesta a los Estados Partes en el Pacto, Doc. CCPR/C/21/Rev.1/Add.13, 26 de mayo de 2004) lo siguiente: “7. El artículo 2 impone a los Estados Partes la obligación de adoptar medidas legislativas, judiciales, administrativas, educativas y de otra índole adecuadas para cumplir sus obligaciones jurídicas”.

De esta manera, los Estados miembros de la Convención deben adoptar cualquier medida necesaria para hacer efectivos derechos y libertades y, entre esas medidas, se encuentra la de adoptar medidas administrativas, tanto organizativas como procedimentales, para satisfacer lo establecido en la CIDH.

Para concretar esta apreciación la Corte IDH ha demostrado en una importante cantidad de decisiones que para que el orden interno se encuentre conforme al ordenamiento interamericano puede adoptar medidas que exijan al Estado que la administración pública actúe o se organice de una determinada manera.

1.2 Fórmulas utilizadas para impactar en la administración pública

Las decisiones de la Corte IDH pueden tener un impacto considerable en la administración pública. Este impacto puede ser muy variado, va desde modificar la organización administrativa pública hasta exigir una determinada actuación del procedimiento administrativo.

En este apartado se establecerán categorías para distinguir los tres tipos de impactos que en términos generales pueden tener las decisiones de la Corte IDH sobre la administración pública.⁴ Estas categorías servirán para exponer como no todas las decisiones de la Corte IDH sobre la administración pública generan

³ FERRER MAC-GREGOR, Eduardo; PELAYO MÖLLER, Carlos María. Artículo 2. Deber de Adoptar Disposiciones de Derecho Interno. In: STEINER, Christian; URIBE, Patricia (Coord.). *Convención Americana sobre Derechos Humanos*: comentada. Bogotá-México: Fundación Konrad Adenauer – Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2014. p. 73.

⁴ Esta investigación se ha enfocado en las decisiones que se han adoptado respecto de Colombia, aunque eventualmente se podrán hacer referencias a decisiones emblemáticas que hayan afectado a otro Estado miembro.

el mismo impacto. Algunas inciden de manera importante, tanto como exigir la eliminación de una entidad estatal, mientras que otras son un poco menos, como la creación de una beca de estudios.

La identificación de este tipo de decisiones que tienen un impacto importante en la administración pública servirá para que en los apartados siguientes éstas se confronten con las fórmulas que utiliza el juez administrativo interno al evaluar decisiones de la administración pública en las que se deja un espacio de decisión discrecional.

La categorización se ha hecho de la siguiente forma: (1.2.1) medidas que modifican el panorama organizativo, (1.2.2) medidas que exigen características especiales de una determinada administración pública y (1.2.3) medidas que exigen el ejercicio de una competencia en un determinado sentido.⁵ Al finalizar, (1.2.4) se harán algunas reflexiones sobre éstas.

1.2.1 Modificación del panorama organizativo de la administración pública

La Corte IDH ha tomado decisiones que buscan que el Estado miembro modifique su organización administrativa. De esta forma, le exige a un Estado que cree, modifique o suprima la configuración de una determinada administración pública en el sentido que se entiende más ajustado a la Convención.

El caso emblemático en este asunto es el que se ha denominado “La última tentación de Cristo” (Olmedo Bustos y otros vs. Chile) de 2001. Si bien este fallo ha sido significativo por exigir la modificación de la Constitución chilena, lo cierto es que tuvo un impacto directo sobre la configuración de su administración pública al exigir la eliminación del Consejo de Calificación Cinematográfica. Este órgano se encargaba de censurar películas cinematográficas y su función terminaba por contrariar los derechos a la libertad de pensamiento y expresión.

En el caso colombiano no se ha dado un ejemplo tan importante como la obligación de eliminar una entidad estatal, pero sí la obligación de modificar su organización interna. El ejemplo es el de la creación de un fondo para desarrollar obras.⁶ A través de esta medida exige a una determinada entidad estatal establecer un presupuesto de inversión para ejecutar obras que favorezcan a la comunidad de la que pertenece la víctima.⁷

⁵ Como se verá, algunas de las situaciones que se analizarán podrían estar incorporadas en más de una categoría, la decisión de identificarlas como se ve a continuación es meramente didáctica.

⁶ Caso Escué Zapata vs. Colombia.

⁷ Se ha pedido por parte de la Corte IDH la creación de una cátedra en una universidad (Escué Zapata vs. Colombia). También se ha exigido la creación de un programa de vivienda (las Masacres de Ituango vs. Colombia).

El Estado se ve en la obligación de adoptar medidas organizativas, como la creación de un programa, que tiene un impacto especial en la administración pública, ya que exige una reestructuración administrativa para cumplir con las actividades establecidas.

1.2.2 Exigir características especiales de una determinada administración pública

En este segundo tipo de exigencias de la Corte IDH, ésta busca que las administraciones públicas encargadas de actividades relativas a los derechos humanos cuenten con unas determinadas condiciones para satisfacer así lo establecido en la Convención.

El caso emblemático que podemos traer a colación en este asunto es el de la Comunidad Indígena Xámok Kásek vs. Paraguay de 24 de agosto de 2010. En este fallo se exige que un procedimiento administrativo reivindicatorio de tierras se lleve a cabo de una determinada manera.

En los fallos contra Colombia se han tomado varios tipos de decisiones en las que se exige una característica especial a una determinada entidad, de estas se resalta la obligación de revocar decisiones, investigar hechos y encontrar responsabilidad administrativa.⁸ Una de las decisiones más recurrentes e incisivas en la administración pública es esta. La Corte IDH exige a unas determinadas entidades encargadas de encontrar responsabilidades y determinar la verdad en los casos de violación de derechos humanos que su actuación sea acorde con la Convención y, en consecuencia, puede pedir que los procedimientos disciplinarios, por ejemplo, se surtan de una determinada forma. Puede pedir que se revoquen decisiones o investiguen hechos que no fueron incluidos previamente que concluirán por encontrar responsable a una persona.

Además de esta decisión se podrían incluir casos en lo que la Corte IDH le exige al Estado que la administración pública cuente con unas determinadas características para que pueda adoptar la decisión ajustada a la Convención.⁹ Estas características van desde condiciones específicas de los funcionarios que actúan hasta procedimientos concretos que deben seguir.

⁸ Villamizar Durán y otros vs. Colombia, caso Isaza Uribe y otros vs. Colombia, caso Carvajal Carvajal y otros vs. Colombia, caso Rodríguez Vera y otros (Desaparecidos del Palacio de Justicia) vs. Colombia, caso Escué Zapata vs. Colombia.

⁹ Además del ejemplo expuesto, se pueden observar en esta categoría: investigar en un plazo razonable, de acuerdo con las condiciones establecidas (Villamizar Durán y otros vs. Colombia), capacitación en derechos humanos a las fuerzas armadas (casos Vélez Restrepo y familiares vs. Colombia, las Masacres de Ituango vs. Colombia, la “Masacre de Mapiripán” vs. Colombia) y exigir determinadas condiciones psicológicas a los funcionarios de centros de detención (caso Gutiérrez Soler vs. Colombia).

1.2.3 Exigir el ejercicio de una competencia en un determinado sentido

Para finalizar estas categorías se encuentran decisiones de la Corte IDH en las que se exige que las competencias de una entidad estatal sean ejercidas en un determinado sentido. Entre los varios casos emblemáticos que podríamos mencionar en este asunto, podemos traer a colación el de *Claude Reyes vs. Chile* de 19 de septiembre de 2016, donde se exigió el acceso a información bajo control del Estado en materia de inversión privada.

En los casos contra Colombia se han tomado varias decisiones en este sentido. Se pueden clasificar en medidas jurídicas, medidas prestacionales y medidas económicas. De estas, se puede resaltar como medida jurídica la de derogar y adoptar reglamentos en un determinado sentido.¹⁰ Este tipo de decisiones tienen una consecuencia importante sobre la administración pública al incidir sobre la potestad reglamentaria, configurando así la regulación de determinados sectores.

Dentro de las medidas económicas, el ejemplo que se puede es la financiación de un documental.¹¹ En las medidas prestacionales se encuentra ejecutar prestaciones de un servicio público en un determinado sentido (medicinas o prestación del servicio de psicología¹²).

Además de estos tres tipos de decisiones, la Corte IDH puede adoptar diversos tipos de medidas que tienen un impacto inferior sobre la administración pública, como la exigencia de publicar en el diario oficial de la Imprenta Nacional, que es una entidad estatal¹³ o la celebración de una ceremonia de perdón con presencia de funcionarios públicos.¹⁴

El ejercicio de competencias en un determinado sentido es el ejemplo más frecuente en los casos que ha fallado la Corte IDH contra Colombia. A través de estos

¹⁰ *Isaza Uribe y otros vs. Colombia*.

¹¹ *Casos Rodríguez Vera y Otros (“Desaparecidos del Palacio de Justicia”) vs. Colombia y Manuel Cepeda Vargas vs. Colombia*. También se podría incluir becas de estudio (*casos vereda La Esperanza vs. Colombia, Manuel Cepeda Vargas vs. Colombia y Escué Zapata vs. Colombia*) o financiación del traslado de personas (*caso Vélez Restrepo y familiares vs. Colombia*).

¹² *Casos Villamizar Durán y otros vs. Colombia, Yarce y otras vs. Colombia, vereda La Esperanza vs. Colombia, Carvajal Carvajal y otros vs. Colombia, 19 comerciantes vs. Colombia, Isaza Uribe y otros vs. Colombia, Rodríguez Vera y Otros (“Desaparecidos del Palacio de Justicia”) vs. Colombia, Vélez Restrepo y familiares vs. Colombia, Manuel Cepeda Vargas vs. Colombia, Escué Zapata vs. Colombia y masacre de Pueblo Bello vs. Colombia*.

¹³ *Casos Villamizar Durán y otros vs. Colombia, caso Isaza Uribe y otros vs. Colombia, Carvajal Carvajal y otros vs. Colombia, Vereda La Esperanza vs. Colombia, Rodríguez Vera y otros (“Desaparecidos del Palacio de Justicia”) vs. Colombia y Escué Zapata vs. Colombia*.

¹⁴ *Casos Villamizar Durán y otros vs. Colombia, Carvajal Carvajal y otros vs. Colombia, Rodríguez Vera y otros (“Desaparecidos del Palacio de Justicia”) vs. Colombia y Manuel Cepeda Vargas vs. Colombia*. También está la *Construcción de un monumento (masacre de Pueblo Bello vs. Colombia, la “Masacre de Mapiripán” vs. Colombia y 19 Comerciantes vs. Colombia)*.

fallos pide a la administración pública colombiana que adopte medidas concretas con la finalidad de ajustar su funcionamiento a la Convención.¹⁵

1.2.4 Reflexiones sobre las categorías de decisiones

Tres aspectos se deben resaltar sobre las categorías expuestas en este punto. Primero, la diferencia entre las formas que impactan en la administración pública. Segundo, la definición de la entidad estatal encargada de realizar las actividades establecidas en los fallos de la Corte IDH. Finalmente, la forma cómo se ejerce la competencia por parte de la administración pública.

En primer lugar, todas las decisiones de la Corte IDH que se han mencionado generan un impacto sobre la administración pública, sin embargo, no todas ellas lo producen de la misma forma. Algunas exigen una actuación en un determinado sentido que no resulta tan incisiva en su funcionamiento, como es el caso de la exigencia a funcionarios para asistir a una ceremonia de perdón por la violación de derechos humanos. Otras sí contienen una decisión que incide de manera directa en su funcionamiento como derogar un reglamento adoptado por el presidente de la república o revocar investigaciones en materia disciplinaria y exigir una determinada decisión en dicho procedimiento administrativo sancionatorio.

Este trabajo se enfocará en el segundo tipo de casos, ya que en estos el juez interamericano adopta una decisión que impacta de manera directa e importante sobre el funcionamiento de la administración pública, exigiendo una determinada actuación distinta a la que ésta ha entendido debe adoptarse de acuerdo con la discrecionalidad con que cuenta.

En segundo lugar, respecto de la entidad competente para llevar a cabo la actividad. La mayoría de las veces la Corte IDH no se refiere de manera concreta a la persona jurídica de la administración pública encargada de concretar la medida establecida. Por esto, corresponde a cada Estado identificar aquella que debe cumplir con lo establecido en la decisión.

Este caso tiene excepciones que serían, por ejemplo, la publicidad de las decisiones en la Imprenta Nacional o establecer una cátedra en la universidad pública de la región donde ocurrió la violación de derechos humanos. Estos ejemplos

¹⁵ Vale la pena señalar que las decisiones que se han expuesto en el caso colombiano se repiten en las condenas contra otros países. Entre otros, en el caso *Atala Riffo y Niñas vs Chile* de 24 de febrero de 2012 se pide tratamiento médico y psicológico gratuito a las víctimas, entrega de remedios, publicación en el Diario Oficial, publicación en la página web oficial, acto público por parte del Estado y capacitación a funcionarios en determinadas actividades. Un resumen de este fallo se encuentra en: LEGALE, Siddharta; SOPRANI VALENTE MUNIZ, Natália; AMORIM, Pedro. O caso *Atala Riffo e crianças vs. Chile* da Corte IDH (2012): a obrigação estatal de desarticular preconceitos. In: *Núcleo Interamericano de Direitos Humanos da Faculdade Nacional de Direito da UFRJ*. Consultado en: <https://nidh.com.br/o-caso-atala-riffo-e-criancas-vs-chile-da-corte-idh-2012-a-obrigacao-estatal-de-desarticular-preconceitos/>.

llevan a hacer un análisis general sobre la forma cómo la Corte IDH establece los destinatarios de sus fallos. En ocasiones será evidente que el cumplimiento de determinadas medidas solo las podrá realizar un determinado órgano o persona jurídica, debido a que corresponde a una competencia previamente atribuida a ésta. Por ejemplo, la derogación o adopción de reglamentos deberá hacerlo el presidente de la república, de acuerdo con la competencia que le ha sido asignada por el artículo 189.11 de la Constitución Política.

En tercer lugar, respecto del ejercicio de la competencia. De lo visto en las categorías de medidas que se adoptan frente a la administración pública se pueden observar dos tipos: la descripción exacta de la actividad a realizar por parte de la entidad estatal o la definición de una finalidad a cumplir sin identificar exactamente el ejercicio de la competencia. Respecto del primer tipo se puede observar una incidencia importante sobre la competencia de las administraciones públicas, en tanto que identifica exactamente la forma cómo debe actuar, mientras que en el segundo tipo se permite que la entidad estatal pueda ejercer la discrecionalidad administrativa para el cumplimiento de la finalidad establecida y, por tanto, es menos incisiva que la primera.

Un ejemplo del primer caso es la beca de estudio. Aquí se identifica exactamente la actividad a realizar: la revocación de un reglamento o una decisión en un proceso disciplinario, por lo que la administración pública deberá realizar tal actividad con el fin de satisfacer la medida establecida en el fallo. Un ejemplo sobre el segundo caso sería la capacitación a las fuerzas armadas en derechos humanos, ya que indica que se deben cumplir con esta finalidad y no establece la forma exacta.

2 El rol del juez frente a la discrecionalidad de la administración pública

Para analizar la forma como las decisiones de la Corte IDH impactan sobre la administración pública resulta conveniente hacer una breve referencia a la teoría del control judicial de la actuación administrativa.

Este control judicial ha estado íntimamente ligado a la administración pública misma, ha sido uno de los pilares de su estudio. Más allá del tipo de tribunal que se escoja para controlar a la jurisdicción en un ordenamiento jurídico, sus decisiones tendrán una repercusión importante en la vida jurídica del país. La doctrina ha resaltado como para Colombia la existencia de una jurisdicción contenciosa administrativa “constituye una pieza fundamental en la construcción permanente del Estado de Derecho”.¹⁶

¹⁶ OSPINA GARZÓN, Andrés Fernando. *De la jurisdicción administrativa a la jurisdicción de lo contencioso administrativo: ¿un viaje de ida y vuelta?.* Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2009, p. 89.

Ahora bien, el dilema importante ha sido cuál es el alcance de las decisiones del juez frente a la actuación de la administración pública. En particular, es objeto de amplio debate en la doctrina la forma como el juez debe controlar la discrecionalidad de la administración pública.

Un análisis muy breve de este asunto en el derecho administrativo continental, del cual es hereditario el colombiano, se puede plantear de la siguiente manera. Un primer modelo que consiste en que el juez puede controlar el procedimiento seguido por la administración pública para tomar su decisión. Respecto del fondo de la decisión controlada “si existe un error manifiesto en la aplicación de las leyes correspondientes o una desviación de poder”, sobre el resto existe una prerrogativa de apreciación. Un segundo modelo consiste en que el juez hace un análisis sobre el fondo de la decisión para indicar si es correcta o no y en el caso de que se traten de decisiones administrativas discrecionales el control judicial es reducido.¹⁷

Respecto de este último caso, se ha señalado que hay una distinción considerable entre la norma de conducta utilizada por la administración para adoptar su decisión en el marco de discrecionalidad y otra norma de control judicial utilizada por el juez para revisar el contenido de la decisión adoptada. La decisión que puede tomar el juez entonces consiste en indicar si es correcta o incorrecta la decisión adoptada en el marco de la norma de conducta que debía seguir la administración pública, pero no podría indicar cuál debería ser la norma a seguir.¹⁸ La jurisprudencia colombiana, tanto administrativa como constitucional, ha coincidido con esta premisa, no sin dejar espacio para la crítica.¹⁹

Incluso, se ha llegado a plantear en el Derecho público norteamericano que los jueces tienden a ser más deferentes frente a la actuación de la administración pública, que se ha dejado muy poco espacio para que se confronten las decisiones administrativas en el marco de la ley.²⁰

¹⁷ SCHMIDT-ASSMAN, Eberhard. La justicia administrativa desde la perspectiva de los postulados de la reforma del Derecho administrativo en Alemania. In: MONTAÑA PLATA, Alberto; OSPINA, GARZÓN Andrés Fernando (Ed.). *100 de la jurisdicción de lo contencioso administrativo “Justificación, retos y aporte al Derecho Administrativo” XIV Jornadas de Derecho administrativo*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2014. p. 30.

¹⁸ RODRÍGUEZ DE SANTIAGO, José María. *Metodología del Derecho administrativo: reglas de racionalidad para la adopción y el control de la decisión administrativa*. Madrid: Marcial Pons, 2016. p. 167-170. Parte de la doctrina afirma que el hecho de que el juez considere que una decisión administrativa fue incorrecta entra ya “reemplazar” a la administración pública en su libertad de decidir. CASSAGNE, Juan Carlos. *El principio de legalidad y el control judicial de la discrecionalidad administrativa*. Buenos Aires: Marcial Pons, 2009. 213-215.

¹⁹ Al respecto véase MARÍN HERNÁNDEZ, Hugo Alberto. *Discrecionalidad administrativa*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2007, p. 871-890.

²⁰ VERMUELE, Adrian. *Law’s Abnegation: From Law’s Empire to the Administrative State*. Cambridge: Harvard University Press, 2016. p. 127-130. Posición esta que ha sido cuestionada desde la perspectiva del Derecho administrativo continental en RODRÍGUEZ DE SANTIAGO, José María. *Law’s abnegation*. In: *Almacén de Derecho*, 2017, consultado en: <https://almacenederecho.org/laws-abnegation/>.

El planteamiento entonces se puede resumir como que el control judicial no puede llegar hasta el punto de suplantar a la administración en sus decisiones. La razón es que la administración pública en sus decisiones debe responder por un juicio de conveniencia u oportunidad, más allá de la legalidad, por lo que es particularmente importante que sea la misma administración la que tome la decisión (la función del juez es indicar entre las opciones que tiene cuál es errada).

De esta manera, se concretan los roles de ambos: la administración pública por su conocimiento técnico y dinámico de la realidad puede adoptar la decisión que encuentre más conveniente en su momento. Por su parte, el juez confrontará si la decisión adoptada por la administración pública se ajusta a derecho, pero no suplantarán a la administración pública en la adopción de la decisión.

Ahora bien, no todos comparten esta premisa, en la doctrina se encuentran referencias sobre la posibilidad del juez administrativo de revisar todas las decisiones discrecionales y llegar hasta el punto de exigir una determinada conducta que la administración pública ha entendido incorrecta.²¹ El juez contencioso administrativo en Colombia de manera excepcional ha aceptado casos en los que ha analizado una decisión discrecional adoptada por una administración pública y ha procedido a modificarla.²²

3 La transformación del rol del juez de la administración pública en casos de violación de derechos humanos

En este apartado se confrontarán los dos anteriores. El debate que se quiere dejar planteado es que al interior del Derecho administrativo debe realizarse un análisis profundo en el que se compare el control judicial de la administración pública que se ha expuesto en la sección anterior y las decisiones del juez interamericano.

Para desarrollar esta idea, en primer lugar, (3.1) se revisará la transformación del control judicial de la administración pública en el marco de los derechos humanos, en segundo lugar, (3.2) se analizarán las decisiones por parte del juez interamericano y, por último, (3.3) se hará una referencia al control de convencionalidad por parte de la administración pública

²¹ “Hablar de discrecionalidad sin más es como no decir nada, mientras no se precise el quantum concreto de la misma, que nunca es igual porque depende del fin y de la densidad de regulación de cada norma, que siempre varían de una norma a otra. (...) la determinación del quantum y la constatación de su eventual desbordamiento en un caso dado por la autoridad que aplica la norma no es todavía control de la discrecionalidad o arbitrio ejercido por ésta, sino control de legalidad puro y simple”. FERNÁNDEZ, Tomás-Ramón. *Del arbitrio y de la arbitrariedad judicial*. Madrid: lustel, 2005, p. 60-61.

²² El juez administrativo ha modificado la decisión discrecional adoptada por la administración pública en un caso de sancionatorio disciplinario y una acción popular donde se protegen los derechos colectivos, respectivamente son: Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Sentencia de 26 de marzo de 2014, exp. 263-13 y Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Sentencia de 28 de marzo de 2014, rad. AP-2001-90479.

3.1 Transformación del control judicial de la administración pública en el marco de derechos humanos

Existe una verdadera transformación del control judicial de la administración pública cuando el objeto de control son los derechos humanos. Esto es lo que se advierte al confrontar la fórmula de control judicial de las decisiones que adopta la Corte IDH. Como se observa, el ejercicio que realiza esta última no es idéntico al que se espera que realice el juez administrativo de acuerdo con la tradición del Derecho administrativo continental que se ha expuesto previamente.

Por un lado, el juez administrativo interno por regla general al estudiar una decisión discrecional de la administración pública se limita a indicar si esta fue correcta o no, sin reemplazar a esta última para establecer la forma como debe actuar. Por su lado, las decisiones que adopta el juez interamericano van desde medidas que parecen buscar sanciones y no repetición de la vulneración de los derechos humanos por el Estado, por lo que llega a tomar decisiones que tienen una clara incidencia sobre la forma como se configura y actúa la administración pública.

En esa medida, se advierte que el ordenamiento jurídico interamericano protege un catálogo de principios y derechos que tienen tanta importancia que llevan a que su control judicial pueda indicar la forma exacta como debe actuar la administración pública.

Este proceso de transformación hace parte de una tendencia un poco más amplia que consiste en la expansión de las barreras del Derecho administrativo nacional hacia una “latinoamericanización” del derecho común de los derechos humanos que tiene un impacto en el primero.²³ Este aspecto que se ha notado en Colombia principalmente con las novedades en las reparaciones en materia de responsabilidad extracontractual del Estado, al ajustarse a lo señalado en la jurisprudencia interamericana,²⁴ como se ha podido notar también abarca aspectos más amplios del Derecho administrativo.

²³ En Europa este proceso se puede ver como una “europeización” del derecho nacional, tanto por la Unión Europea como por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Este proceso ha planteado importantes retos para una verdadera integración de los distintos ordenamientos jurídicos frente al derecho nacional. WAHL, Rainer. *Los últimos cincuenta años de Derecho administrativo alemán*. Madrid: Marcial Pons, 2013. p. 154-159. Este proceso podría enmarcarse en una situación un poco más amplia que es la influencia de órganos internacionales en las decisiones administrativas, al respecto, véase Juan Carlos Covilla Martínez. “Identificación de la función administrativa internacional como criterio para definir la administración pública desde una perspectiva funcional”, en *Revista Digital de Derecho Administrativo*, No. 12, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2014, p. 177.

²⁴ Jaime Orlando Santofimio Gamboa. “La reparación de las víctimas del conflicto armado interno en la jurisprudencia colombiana y por violación de derechos humanos en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: desde la perspectiva de los perjuicios inmateriales y de las medidas de reparación no pecuniarias”, en SANTOFIMIO GAMBOA, Jaime Orlando. *La reparación de las víctimas del conflicto armado interno en la jurisprudencia colombiana y por violación de derechos humanos en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: desde la perspectiva de los perjuicios inmateriales y de las medidas de reparación no pecuniarias*. In: BULA ESCOBAR, Germán; NAMÉN VARGAS,

Vale la pena hacer énfasis en una idea: el análisis que aquí se realiza no es una crítica al control judicial realizado por la Corte IDH por no ser conforme a la doctrina tradicional del derecho administrativo, sino que se trata un planteamiento necesario para estudiar esta nueva realidad. Lo cierto es que el trabajo realizado por el juez interamericano ha sido trascendental para el reconocimiento y realización de los derechos humanos en el espacio común en el que aplica la CIDH.

De hecho, uno de los aspectos que ha advertido la doctrina al analizar el funcionamiento del Sistema Interamericano es precisamente la necesidad e importancia de la Corte IDH por la poca credibilidad que se tiene en determinados jueces internos cuando se trata del reconocimiento y reparación de derechos humanos.²⁵

Por eso, la razón de este trabajo busca dejar planteado el debate de las transformaciones que en este asunto tanto provecho ha dejado en la realidad interamericana y proponer la necesidad de un debate sobre su configuración, presupuestos y límites.

3.2 Las decisiones por parte del juez interamericano

En el presente capítulo se realizará un análisis del contenido de las decisiones adoptadas por la Corte IDH, desde dos perspectivas: en primer lugar, respecto al tipo de decisión adoptada y, en segundo lugar, la consecuencia de estas decisiones en la administración pública.

La primera reflexión se refiere al tipo de decisión que adopta el juez interamericano. Estas decisiones que inciden en la administración pública no tienen un origen en la Convención, sino en el criterio propio del juez que busca la medida que mejor se adapte a lo establecido en la protección de los derechos humanos.

Esta idea plantea un problema: la diferencia de criterios para la protección de los derechos humanos entre el juez interamericano y la administración pública. Por un lado, la administración pública puede considerar que la protección de un derecho humano se logra con una determinada medida, el ejercicio de una competencia en un sentido o la construcción de un monumento, incluso siguiendo un precedente de un fallo interamericano. Sin embargo, la Corte IDH al analizar la vulneración del derecho humano puede considerar que se requiere una medida diferente o más compleja como, por ejemplo, la grabación y difusión de un documental para buscar la no repetición de la conducta.

Álvaro; ZAMBRANO CETINA, William (Ed.). *Derecho Procesal Administrativo, modernización del Estado y territorio*. Estudios en homenaje a Augusto Hernández Becerra. Bogotá: Grupo Editorial Ibáñez, 2014. p. 124-133.

²⁵ VON BOGDANDY, Armin. *Ius Constitutionale Commune en América Latina: una mirada a un constitucionalismo transformador*. In: *Revista Derecho del Estado*, n. 34, p. 23-25, 2015.

La medida del juez interamericano incide de manera directa en el funcionamiento de la administración pública, incluso, si se quiere, reemplazándola, al indicar cuál es la mejor manera para reparar y evitar la vulneración del derecho humano. Esto puede plantear una tensión entre el Derecho interno (y la discrecionalidad de la entidad frente a la toma de decisiones por parte de la administración pública) y el ordenamiento jurídico interamericano.

Una segunda reflexión que se puede plantear sobre las decisiones de la Corte IDH que impactan en la administración pública es el contenido de la decisión y su consecuencia. Las decisiones que son objeto de este estudio corresponden a medidas de reparación que establece el juez interamericano respecto de la víctima y que tienen como destinatario a la administración pública. Pero el estudio que se ha hecho previamente respecto del control judicial corresponde al análisis del juez respecto de una decisión administrativa discrecional.

Pues bien, una parte de las decisiones que se han expuesto previamente pretenden una reparación en sí misma y, en consecuencia, ordenan a la administración pública a que realice una determinada actividad como, por ejemplo, dar seguridad en el retorno a quienes han sido desplazados de su lugar de vivienda. Pero otro tipo de decisiones tienen la misma lógica expuesta en el control judicial de la administración pública en el orden interno, tal como investigar un determinado hecho para imponer una sanción.

En este último caso se advierte que el análisis que realiza el juez interamericano es idéntico al que realizaría el juez interno. Se trata de revisar si la administración pública, en ejercicio de su discrecionalidad, actuó de la manera correcta: la decisión de investigar un hecho para imponer una sanción es discrecional.²⁶ En este caso, a diferencia del juez interno, el juez interamericano entra a analizar la decisión para indicar si es correcta o no y en caso de que encuentre que no lo es, tiene la facultad de reemplazar la decisión, por ejemplo, indicando que debe investigar ese determinado hecho.

²⁶ RINCÓN CÓRDOBA, Jorge Iván. Capítulo III procedimiento administrativo sancionatorio. In: BENAVIDES, José Luis (Ed.). *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) Comentado y Concordado*. 2. ed. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2016, p. 183 y COVILLA MARTÍNEZ, Juan Carlos. La preferencia de medidas administrativas alternativas frente a la sanción administrativa. In: MONTAÑA PLATA, Alberto; RINCÓN CÓRDOBA, Jorge Iván. *El poder sancionador de la Administración pública: discusión, expansión y construcción*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2018. p. 1053-1054.

3.3 El control de convencionalidad por parte de la administración pública

Finalmente, las decisiones de la Corte IDH tienen una repercusión importante sobre el funcionamiento mismo de la administración pública, más allá de los fallos que resuelven un determinado caso. La doctrina ha dicho que “Las decisiones del Tribunal tienen un impacto más allá de los límites del caso concreto. Es decir, no sólo generando al Estado, encontrado internacionalmente responsable, medidas de garantía de no repetición, sino a través del control de convencionalidad: la jurisprudencia de la Corte crea estándares vinculantes que deben ser tomados en cuenta por los órganos internos de todos los Estados Miembros de la Convención Americana”.²⁷

A través de la convencionalidad se están fijando parámetros que deben ser seguidos por las administraciones públicas y transforman, de cierta manera, la forma como usualmente se analiza el precedente judicial en la administración pública.

Si, por ejemplo, existe un fallo de la Corte Constitucional que establece una interpretación que se encuentra enmarcada en una decisión que debe adoptar la administración pública se ha indicado que esta última debe seguir lo establecido en la jurisprudencia, aunque puede “apartarse de manera expresa y razonada de los precedentes”.²⁸ Otro aspecto que se habrá de tener en cuenta es el precedente judicial que se debe seguir. Se plantea el caso de la sentencia de unificación jurisprudencial del Consejo de Estado que será relevante frente a casos que compartan características esenciales.²⁹

Lo cierto es que estas breves referencias a lo que sucede frente la jurisprudencia constitucional y contencioso administrativa en Colombia no se aplican para la jurisprudencia interamericana.

Las decisiones adoptadas por el juez interamericano afectan tanto la dimensión objetiva como la dimensión subjetiva de la discrecionalidad de la administración respecto de los derechos humanos. Es decir, afectan tanto competencias objetivas de la administración para proteger un derecho (como establecer un plazo razonable

²⁷ SIERRA PORTO, Humberto. Experiencias positivas del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos. In: BULA ESCOBAR, Germán; NAMÉN VARGAS, Álvaro; ZAMBRANO CETINA, William (Ed.). *Derecho Procesal Administrativo, modernización del Estado y territorio*. Estudios en homenaje a Augusto Hernández Becerra. Bogotá: Grupo Editorial Ibáñez, 2014, p. 497.

²⁸ SANTAELLA QUINTERO, Héctor. La sujeción de la administración a los precedentes jurisprudenciales. In: BENAVIDES, José Luis (Comp.). *Contribuciones para el sistema de precedentes jurisprudencial y administrativo*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2014, p. 159. Esta posición no ha sido pacífica en la doctrina, para profundizar este debate véase las p. 147-157 del mismo artículo.

²⁹ DEIK ACOSTAMADIEDO, Carolina. *El precedente contencioso administrativo: teoría local para determinar y aplicar de manera racional los precedentes de unificación del Consejo de Estado*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2018, p. 436-445.

en un procedimiento administrativo), como en la concesión misma de una prestación relacionada con un derecho humano (en materia de salud, por ejemplo).³⁰

Bajo la teoría del control de convencionalidad la administración pública se encuentra obligada a seguir el precedente judicial establecido por el juez interamericano en un caso similar, incluyendo las interpretaciones que haya dado respecto a una norma de la Convención e incluso la forma como ha reparado.

Tal como afirma la doctrina, con la convencionalidad la administración pública amplía el principio de legalidad y se produce una convergencia del principio de adecuación normativa, del efecto útil y del principio *pro homine*.³¹ Si bien, tal como ha dicho la Corte IDH, “la Convención Americana no impone un modelo específico para realizar un control de constitucionalidad y convencionalidad”,³² lo cierto es que se debe seguir obligatoriamente los parámetros establecidos por su jurisprudencia por todas las entidades estatales y sería difícil encontrar un caso en el que una administración pública frente a un caso que tiene presupuestos similares a los resueltos por la Corte IDH se aparte de dicho precedente, aspecto que no parece estar completamente ajustado a lo que previamente se había señalado en el caso del derecho interno.

Este análisis atado a lo que se había expuesto previamente presenta nuevos aspectos. La administración pública que adopta una decisión deberá seguir lo establecido por la jurisprudencia interamericana y en cada caso concreto llenar la discrecionalidad para adoptar la decisión con base en dichos fundamentos.

Además de lo anterior, aunque la administración pública siga lo establecido en la legislación nacional y el juez interno respecto de un asunto concreto, deberá considerar que, en caso de que la jurisprudencia interamericana sea diferente, tendrá que seguir lo establecido por esta última.

Aparece la jurisprudencia interamericana como un criterio extra para la administración pública en la toma de sus decisiones en materia de violación de derechos humanos. En algunas ocasiones terminará por cerrar esa supuesta discrecionalidad y convertirá la decisión en reglada a partir del precedente interamericano.

³⁰ Sobre el ámbito objetivo y subjetivo de las potestades discrecionales de la administración pública, HACHEM, Daniel Wunder. A discricionariiedade administrativa entre as dimensões objetiva e subjetiva dos direitos fundamentais sociais. In: *Direitos Fundamentais & Justiça*, ano 10, n. 35, p. 319-322.

³¹ SANTOFIMIO GAMBOA, Jaime Orlando. Convencionalidad y Derecho administrativo: interacciones sistémicas en el Estado Social de Derecho que procura la eficacia de los derechos humanos, el Derecho Internacional Humanitario y el Derecho de gentes. In: MONTAÑA PLATA, Alberto; OSPINA GARZÓN, Andrés Fernando (Ed.). *La constitucionalización del Derecho administrativo: XV Jornadas internacionales de Derecho Administrativo*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2014, p. 623-625.

³² Caso Liakat Ali Alibux Vs. Suriname de 30 de enero de 2014.

Conclusión

El juez interamericano ha venido adoptando decisiones que impactan en el funcionamiento de la administración pública en reiteradas ocasiones. Más allá de lo efectivas y convenientes que han sido estos fallos, lo cierto es que el mecanismo utilizado exige de la administración pública una determinada actuación, aspecto que es poco frecuente en las decisiones que adopta el juez administrativo.

En este artículo se procuró plantear el debate sobre este tipo de decisiones y las fórmulas que se han adoptado por la Corte IDH para exigir un determinado comportamiento a la administración pública. A partir de allí se ha comparado con el juez administrativo interno y se ha logrado observar como el tipo de decisiones son distintas.

Esta visión de Derecho administrativo genera sobre el sistema interamericano de derechos humanos la necesidad de abarcar un nuevo ámbito con la intención de discutir doctrinas tradicionales de esta disciplina y, por supuesto, del sistema mismo.

Para finalizar, uno de los aspectos que se puede concluir de la observación de esta situación que se ha expuesto es la configuración de un Derecho administrativo propia para los derechos humanos que cuenta con unas características particulares a partir de un ordenamiento jurídico, un control judicial especial e incluso un grupo de instituciones del orden nacional que tienen la obligación de complementar el sistema americano.³³

Referencias

CASSAGNE, Juan Carlos. *El principio de legalidad y el control judicial de la discrecionalidad administrativa*. Buenos Aires: Marcial Pons, 2009.

COVILLA MARTÍNEZ, Juan Carlos. La preferencia de medidas administrativas alternativas frente a la sanción administrativa. In: MONTAÑA PLATA, Alberto; RINCÓN CÓRDOBA, Jorge Iván. *El poder sancionador de la Administración pública: discusión, expansión y construcción*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2018.

COVILLA MARTÍNEZ, Juan Carlos. Identificación de la función administrativa internacional como criterio para definir la administración pública desde una perspectiva funcional. In: *Revista Digital de Derecho Administrativo*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, núm. 12, 2014.

DEIK ACOSTAMADIEDO, Carolina. *El precedente contencioso administrativo: teoría local para determinar y aplicar de manera racional los precedentes de unificación del Consejo de Estado*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2018.

FERNÁNDEZ, Tomás-Ramón. *Del arbitrio y de la arbitrariedad judicial*. Madrid: lustel, 2005.

³³ Respecto a las instituciones nacionales encargadas de complementar el Sistema Interamericano de Derechos Humanos véase ROA ROA, Jorge Ernesto. Las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos y el círculo virtuoso de ampliación del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. In: *Comunidad Jurídica del Conocimiento*, 31 mayo 2019. Consultado en: <http://www.conocimientojuridico.gov.co/10430-2/>.

FERRER MAC-GREGOR, Eduardo; PELAYO MÖLLER, Carlos María. Artículo 2. Deber de Adoptar Disposiciones de Derecho Interno. In: STEINER, Christian; URIBE, Patricia (Coord.). *Convención Americana sobre Derechos Humanos: comentada*. Bogotá-México: Fundación Konrad Adenauer – Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2014.

HACHEM, Daniel Wunder. A discricionariiedade administrativa entre as dimensões objetiva e subjetiva dos direitos fundamentais sociais. In: *Direitos Fundamentais & Justiça*, ano 10, n. 35.

LEGALE, Siddharta; SOPRANI VALENTE MUNIZ, Natália; AMORIM, Pedro. O caso Atala Riffo e crianças vs. Chile da Corte IDH (2012): a obrigação estatal de desarticular preconceitos. In: *Núcleo Interamericano de Direitos Humanos da Faculdade Nacional de Direito da UFRJ*. Consultado en: <https://nidh.com.br/o-caso-atala-riffo-e-criancas-vs-chile-da-corte-idh-2012-a-obrigacao-estatal-de-desarticular-preconceitos/>.

MARÍN HERNÁNDEZ, Hugo Alberto. *Discrecionalidad administrativa*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2007.

OSPINA GARZÓN, Andrés Fernando. *De la jurisdicción administrativa a la jurisdicción de lo contencioso administrativo: ¿un viaje de ida y vuelta?*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2009.

RINCÓN CÓRDOBA, Jorge Iván. Capítulo III procedimiento administrativo sancionatorio. In: BENAVIDES, José Luis (Ed.). *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo* (Ley 1437 de 2011) Comentado y Concordado. 2. ed. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2016.

ROA ROA, Jorge Ernesto. Las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos y el círculo virtuoso de ampliación del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. In: *Comunidad Jurídica del Conocimiento*, 31 mayo 2019. Consultado en: <http://www.conocimientojuridico.gov.co/10430-2/>.

RODRÍGUEZ DE SANTIAGO, José María. *Metodología del Derecho administrativo: reglas de racionalidad para la adopción y el control de la decisión administrativa*. Madrid: Marcial Pons, 2016.

SANTAELLA QUINTERO, Héctor. La sujeción de la administración a los precedentes jurisprudenciales. In: BENAVIDES, José Luis (Comp.). *Contribuciones para el sistema de precedentes jurisprudencial y administrativo*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2014.

SANTOFIMIO GAMBOA, Jaime Orlando. La reparación de las víctimas del conflicto armado interno en la jurisprudencia colombiana y por violación de derechos humanos en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: desde la perspectiva de los perjuicios inmateriales y de las medidas de reparación no pecuniarias. In: BULA ESCOBAR, Germán; NAMÉN VARGAS, Álvaro; ZAMBRANO CETINA, William (Ed.). *Derecho Procesal Administrativo, modernización del Estado y territorio*. Estudios en homenaje a Augusto Hernández Becerra. Bogotá: Grupo Editorial Ibáñez, 2014.

SANTOFIMIO GAMBOA, Jaime Orlando. Convencionalidad y Derecho administrativo: interacciones sistémicas en el Estado Social de Derecho que procura la eficacia de los derechos humanos, el Derecho Internacional Humanitario y el Derecho de gentes. In: MONTAÑA PLATA, Alberto; OSPINA GARZÓN, Andrés Fernando (Ed.). *La constitucionalización del Derecho administrativo: XV Jornadas internacionales de Derecho Administrativo*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2014.

SCHMIDT-ASSMAN, Eberhard. La justicia administrativa desde la perspectiva de los postulados de la reforma del Derecho administrativo en Alemania. In: MONTAÑA PLATA, Alberto; OSPINA GARZÓN Andrés Fernando (Ed.). *100 de la jurisdicción de lo contencioso administrativo "Justificación, retos y aporte al Derecho Administrativo" XIV Jornadas de Derecho administrativo*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2014.

SIERRA PORTO, Humberto. Experiencias positivas del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos. In: BULA ESCOBAR, Germán; NAMÉN VARGAS, Álvaro; ZAMBRANO CETINA, William (Ed.). *Derecho Procesal Administrativo, modernización del Estado y territorio*. Estudios en homenaje a Augusto Hernández Becerra. Bogotá: Grupo Editorial Ibáñez, 2014.

UMAÑA HERNÁNDEZ, Camilo Eduardo. Reparación interamericana en los casos colombianos. In: ACOSTA ALVARADO, Paola Andrea; CASTRO FRANCO, Alexandra (Ed.). *Jurisprudencia Interamericana en los casos contra Colombia*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2018.

VENTURA ROBLES, Manuel. *Corte Interamericana de Derechos Humanos: Memorias de su creación y actuación*. Medellín: Ediciones UNAULA, 2017.

VERMUELE, Adrian. *Law's Abnegation: From Law's Empire to the Administrative State*. Cambridge: Harvard University Press, 2016.

VON BOGDANDY, Armin. *Ius Constitutionale Commune en América Latina: una mirada a un constitucionalismo transformador*. In: *Revista Derecho del Estado*, n. 34, 2015.

WAHL, Rainer. *Los últimos cincuenta años de Derecho administrativo alemán*. Madrid: Marcial Pons, 2013.

Informação bibliográfica deste texto, conforme a NBR 6023:2018 da Associação Brasileira de Normas Técnicas (ABNT):

COVILLA MARTÍNEZ, Juan Carlos. El impacto de la jurisprudencia interamericana sobre las decisiones de la Administración Pública. *A&C – Revista de Direito Administrativo & Constitucional*, Belo Horizonte, ano 19, n. 78, p. 13-31, out./dez. 2019. DOI: 10.21056/aec.v19i78.1203.
